

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
(7/09/2026)

(i)	<u>Descripción de la necesidad</u>	2
1.	<u>Situación problemática</u>	2
2.	<u>Alternativa</u>	¡Error! Marcador no definido.
3.	<u>Verificaciones para la contratación</u>	¡Error! Marcador no definido.
(ii)	<u>Especificaciones del contrato a celebrar</u>	6
1.	<u>Objeto</u>	6
3.	<u>Lugar y Plazo</u>	8
4.	<u>Obligaciones generales del contratista</u>	8
5.	<u>Obligaciones específicas del contratista</u>	9
6.	<u>Obligaciones de la Entidad Estatal contratante</u>	10
7.	<u>Naturaleza del contrato</u>	11
(iii)	<u>Modalidad de selección y fundamentos jurídicos</u>	11
(iv)	<u>Análisis del sector</u>	12
(v)	<u>Valor estimado del contrato y forma de pago</u>	14
1.	<u>Justificación del precio</u>	¡Error! Marcador no definido.
2.	<u>Cargas tributarias territoriales</u>	21
3.	<u>Disponibilidades presupuestales</u>	22
(vi).	<u>Análisis de riesgo y forma de mitigarlo</u>	¡Error! Marcador no definido.
(vii).	<u>Garantías</u>	25
(xi)	<u>Acuerdos comerciales</u>	26
(xii)	<u>Vigilancia de la ejecución</u>	26

(i) **Descripción de la necesidad**

1. Situación problemática

El Alcalde del Municipio de San Vicente del Caguán, es el ordenador del gasto y por ende, tiene que velar por todos y cada uno de los procesos contractuales que se adelanten en el ente territorial, mediante las diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes con el régimen de contratación estatal.

Los Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Para los fines propios del presente documento, es necesario establecer que la normatividad Colombiana en materia contractual implanta que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio¹ realizado por la entidad respectiva en el cual se analicen la conveniencia y la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. En tal sentido, es pertinente realizar un análisis previo que permita evidenciar el beneficio que representa el proceso contractual que se proyecta, en consecuencia, se procede a ello. Pues bien, el Artículo 1º del texto fundamental señala que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la prevalencia del interés general como uno de los principios abanderados de la contratación estatal. De hecho, al decir de la Corte Constitucional, *“el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas”.* (Sentencia C – 713 de 2009).

Se trata pues, de edificar una forma de realización de los fines esenciales a cargo del Estado, a los cuales hace referencia el Artículo 2 Superior², lo que supone, a la vez, el ejercicio público eficiente y eficaz, amén de la economía, consagrados en el Artículo 209 Ídem.

En efecto, para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la misma Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje, y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los Municipios, a quienes dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las

¹ Véase Artículos 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

² Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

El Artículo 2 de nuestra constitución política de Colombia, establece:

Artículo 2.- *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional/ mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

(...)

El Artículo 209 de la constitución política de Colombia, define:

ARTÍCULO 209.- *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

En igual sentido, el artículo 311 de la norma superior, determina:

ARTÍCULO 311.- *Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."*

Adicional a lo anterior, debe mencionarse que el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", Modificado por el art. 6o, Ley 1551 de 2012, establece que le corresponde al municipio:

(...)

5. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*

Así mismo, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificado por el art. 29, ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal.

(...)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 19 de la Constitución Política garantiza la libertad de cultos y establece que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, derecho fundamental que fue desarrollado por el legislador en la Ley Estatutaria 133 de 1994.

Que se busca dar cumplimiento a la ley 133 de 1994 “por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política”

Que para dar aplicabilidad a la normatividad colombiana que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos y para fortalecer las capacidades institucionales de las entidades públicas territoriales y su articulación en el reconocimiento y garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos, EL Municipio de San Vicente del Caguán, mediante Decreto No. 123 del 20 de octubre de 2020, adopta e institucionaliza la política pública municipal de libertad religiosa y de cultos y conciencia en el municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá.

Que el Municipio de San Vicente del Caguán, por medio del decreto Municipal No. 124 del 20 de octubre de 2020, se crea el comité de libertad religiosa y de cultos y conciencia del Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá.

Que el comité de libertad religiosa y de cultos y conciencia del Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá, en reunión extraordinaria realizada el día 25 de junio de 2026, se socializó y aprobó la iniciativa para conmemorar el día nacional de libertad religiosa y de culto, como acciones institucionales que permiten visibilizar la importancia de este derecho fundamental así como el reconocimiento del aporte social, comunitario y humanitario de las entidades religiosas en procesos de paz, convivencia, fe y desarrollo social.

En mérito de lo anterior, en el Municipio de San Vicente del Caguán, dando cumplimiento a la política pública de libertad religiosa, culto y conciencia se pretende fortalecer el sector religioso, integrando las iglesias que actualmente están en el municipio, y que han manifestado la voluntad de participar en este evento, con el fin de hacer un reconocimiento por la labor que vienen realizando en el municipio, no solamente desde la individualidad si no desde el trabajo colectivo, lo cual aporta de forma significativa a la construcción de paz en el territorio, y contribuyendo al proceso de paz que viene adelantando el gobierno nacional, con los diferentes grupos al margen de la ley.

El municipio de San Vicente del Caguán y la Secretaría de Gobierno a través de las cuales asegura el cumplimiento de diferentes programas y desarrollo del evento logístico para el fortalecimiento de la participación ciudadana en las comunidades y organizaciones basadas en la fe del municipio de San Vicente del Caguán y

en pro de fortalecer las necesidades de la comunidad religiosa por la falta de recursos, la administración municipal realizara la entrega de equipos tecnológicos (Equipos tecnológicos). Así las cosas, en virtud del principio de economía y buen gobierno, el municipio debe, entre otras cosas, garantizar la prestación de servicio del evento anteriormente mencionado.

Concordante con lo anterior, la secretaria de gobierno busca realizar un contrato cuyo objeto es **“PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES BASADAS EN LA FE, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ”**, para satisfacer la necesidad del evento conmemorativo con el apoyo de la administración municipal.

En relación con la necesidad planteada, es importante hacer notar que, ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Vicente del Caguán de la presente vigencia y con su satisfacción, se cumplirán metas estipuladas en el plan de desarrollo 2024-2027.

Incluir el indicador

Así las cosas, se ve connotada la necesidad de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.6.1. Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015. Esto en consideración a la cuantía del presupuesto dispuesto en el proyecto para la materialización de la alternativa planteada.

2. Verificaciones para la contratación

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos, bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

Requisito previo	Si	No	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X		
El proyecto está formulado y viabilizado	X		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X		
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar		X	
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	Recursos del balance de libre destinación		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

(ii) Especificaciones del contrato a celebrar

1. Objeto

“PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES BASADAS EN LA FE, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ”

La prestación del servicio requerido se efectuará en observancia a las siguientes especificaciones y requerimientos de carácter técnico:

a) Especificaciones Técnicas del Servicio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
1	KIT DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS. • KIT DE DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, DINÁMICOS-CARDIOIDES DE MANO. • FRECUENCIA UHF, CANAL VARIABLE Y ANTENA DIVERSIFICADA. • RANGO DE FRECUENCIAS: 600 – 690 MHZ. • PASOS DE 250 KHZ. • 200 CANALES SELECCIONABLES. • RANGO DINÁMICO: 100 DB. • RESPUESTA EN FRECUENCIA: 80 HZ – 18 KHZ / -3 DB. • RELACIÓN SEÑAL – RUIDO: >105 DB. • DISTORSIÓN COMBINADA: <0,5%. • INCLUYE ESTUCHE PARA PROTECCIÓN Y TRANSPORTE. MICRÓFONO DE MANO: • CONSTRUCCIÓN EN METAL. • INDICADOR LED DE FRECUENCIA Y NIVEL DE BATERÍA EN EL MICRÓFONO. • BATERÍAS AA INCLUIDAS. BASE RECEPTORA: • DISPLAY LCD CON NIVEL DE GANANCIA, FRECUENCIA DE ENLACE Y NIVEL DE BATERÍA DEL MICRÓFONO. • AJUSTE DIGITAL DE GANANCIA. • CONSTRUCCIÓN EN METAL. • 4 ANTENAS DESMONTABLES BNC. INFORMACIÓN ADICIONAL PESO: 3 KG. DIMENSIONES: 43 × 11 × 32 CM. CANALES DE SALIDA: 1 SALIDA PLUG DE 1/4", 2 SALIDAS XLR. THD: <0,5%. ALIMENTACIÓN: 100 V – 240 V AC. RESPUESTA EN FRECUENCIA: 40 HZ – 15 KHZ. BATERÍA: AA. FUNCIONES ADICIONALES: FRECUENCIA UHF VARIABLE. PATRÓN POLAR: CARDIOIDE.	UND	8

2	PROYECTOR - SISTEMA DE VISUALIZACIÓN: DLP - RESOLUCIÓN DE CHIP NATIVA: 1280 X 800 (WXGA) - RESOLUCIONES ADMITIDAS: MÍNIMO VGA – 640 X 480, MÁXIMO FULL HD 1080P – 1920 X 1080 - BRILLO MÁXIMO: 3800 LÚMENES - RELACIÓN DE ASPECTO NATIVA: 16:10 - RELACIÓN DE CONTRASTE DINÁMICO: 22.000:1 - PROFUNDIDAD DEL COLOR: 10 BITS (1070 MILLONES DE COLORES) - ESCANEADO HORIZONTAL: 15 A 102 KHZ - ESCANEADO VERTICAL: 23 A 120 HZ - LENTE: ENFOQUE MANUAL - ZOOM ÓPTICO: MANUAL, 1.1X - DISTANCIA DE TIRO: 3,248 – 36,024' / 0,99 – 10,98 M - RELACIÓN DE TIRO: 1,55 A 1,7:1 - TAMAÑO DE PROYECCIÓN: 30 – 300" / 76,20 – 762,00 CM - CARACTERÍSTICAS: CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL VERTICAL: ± 40° - COMPATIBILIDAD CON ENTRADAS MÚLTIPLES (PIP/PBP): NO ESPECIFICADO POR EL FABRICANTE - ALTAVOZ INCORPORADO: SÍ - POTENCIA DEL ALTAVOZ: 2 W - CONTROL REMOTO: SÍ - CONECTORES DE ENTRADA/SALIDA: 1 ENTRADA DE AUDIO Y VÍDEO HDMI - 2 ENTRADAS DE VÍDEO DE-15/DB-15 (VGA) - 1 ENTRADA DE VÍDEO RCA (COMPUESTO) - 1 ENTRADA DE MINIAUDIO DE 1/8" / 3,5 MM - 1 SALIDA DE VÍDEO DE-15/DB-15 (VGA) - 1 MINI SALIDA DE AUDIO DE 1/8" / 3,5 MM - 1 ENTRADA DE DATOS MINI-USB 2.0 - 1 ENTRADA DE CONTROL DE-9/DB-9 (RS-232) - HARDWARE: COMPATIBLE CON APLICACIONES MÓVILES: NO - A PARTIR DE FEBRERO DE 2023: CONSULTE CON EL FABRICANTE PARA OBTENER LA COMPATIBILIDAD MÁS ACTUALIZADA - BLUETOOTH: NINGUNO - GENERAL: POTENCIA DE LA LÁMPARA: 190 W - VIDA ÚTIL ESPERADA DE LA LÁMPARA: BRILLO MEDIO 5000 HORAS, BRILLO BAJO 10.000 HORAS - SEGURIDAD: RANURA DE BLOQUEO DE CABLE - ALIMENTACIÓN DE ENTRADA DE CA: 120 A 240 VCA, 50/60 HZ - CONSUMO DE ENERGÍA: BRILLO MEDIO 260 W, MODO DE ESPERA (LÁMPARA APAGADA) < 0,5 W - DIMENSIONES (AN. X AL. X PR.): 11,6 X 4,3 X 8,6" / 294,0 X 110,0 X 218,0 MM - PESO: 4,89 LIBRAS / 2,22 KG - INFORMACIÓN DE EMBALAJE: PESO DEL PAQUETE: 7,06 LIBRAS - DIMENSIONES DE LA CAJA (L X AN. X AL.): 14,3 X 11,8 X 7,55"	UND	8
3	ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS COLOR BLANCO SIN BRAZOS	UND	210
4	ALQUILER DE MANTELES COLOR BLANCO PARA MESA (02 MESAS), FORROS COLOR BLANCO PARA SILLAS (10 SILLAS) CON MOÑOS, PARA DECORAR LA MESA PRINCIPAL	UND	1
5	ALQUILER DE MESAS PLEGABLES RECTANGULARES	UND	4
6	AGUA EN BOTELLA 300 ML	UND	200
7	REFRIGERIOS SANDWICH DE POLLO Y/O PASTEL DE POLLO, ACOMPAÑADO POR JUGO EN BOTELLA DE 200ML	UND	200
8	ALQUILER DE SONIDO: SONIDO PROFESIONAL: DEBE CONTENER 2 CABINAS FULL RANGO 1.000 VATIOS; 2 MONITORES ACTIVOS RCF; 1 POTENCIA GX 4.000: 1 CONSOLA DE 8 CANALES; 1 PROCESADOR DE SONIDO 2496 DCX; 2 MICRÓFONOS WHF INALÁMBRICOS. LÍNEAS Y MICRÓFONOS PARA LA AMPLIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS; GARANTIZAR MÚSICA ACORDE A LA OCASIÓN, LOS HIMNOS.	UND	1

b) Canal de Comunicación para solicitud del Servicio:

El futuro contratista dispondrá de un correo electrónico y/o línea telefónica de efectiva atención, para la solicitud del servicio objeto del contrato, garantizando la accesibilidad y consulta al mismo, de modo que, no se presenten dificultades en el servicio por tal motivo debe de informar las razones de cumplimiento inmediato de la atención, y por situaciones imprevisibles se requiera en un menor tiempo.

2. Clasificación Del Bien y/o Servicio “UNSPSC”

La necesidad objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y/o servicios **UNSPSC** como se indica a continuación

Tabla No. 1 Codificación de los Bienes y servicios

PRODUCTO	DENOMINACION
52161500	Equipos Audiovisuales
56121403	Mesas Móviles
56112100	Asientos
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

3. Lugar y Plazo

El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, zona urbana y rural

4. Obligaciones generales del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
2. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
3. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su vehiculosdad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.

4. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
5. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para el suministro
8. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
9. Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades, en caso de que aplique.
10. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
13. Constituir las garantías exigidas dentro del plazo establecido en el contrato, una vez perfeccionado el mismo.
14. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
15. Acatar las recomendaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
16. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
17. Mantener contacto permanente con el supervisor, de modo que alerte a este, previo al cumplimiento total del plazo establecido, sobre tal situación, para que adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar con suficiente antelación.
18. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
19. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
20. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

5. Obligaciones específicas del contratista

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Elaboró Alexander Parra Conde
Revisó John Hamilton Lozada Almario
Aprobó John Hamilton Lozada Almario

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

- a) Proveer el objeto del contrato acorde a las características técnicas del bien requerido.
- b) Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la Propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
- c) Entregar los elementos en la administración del municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, de acuerdo con las especificaciones estipuladas.
- d) Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo hasta el lugar de destino de los materiales contratados en la calidad y cantidad estipulados, en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán;
- e) Entregar al supervisor las facturas sobre el cumplimiento del objeto contractual esta es de obligación para el pago del presente contrato;
- f) Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe el Municipio de San Vicente del Caguán en relación con el contrato.
- g) Poner a disposición en la ejecución del contrato, del respectivo equipo de trabajo.
- h) Realizar la respectiva instalación de los bienes adquiridos a través del personal de trabajo ofertado

6. Obligaciones de la Entidad Estatal contratante

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar oportunamente las gestiones necesarias y a su cargo para la legalización y ejecución del contrato.
2. Pagar al contratista de acuerdo con la forma pactada en el contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar, para tramitar las certificaciones de cumplimiento y los pagos al contratista.
4. Suministrar al contratista la información y/o documentación necesaria para lograr la eficaz ejecución del contrato.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y si se requiere, del garante. Para tal fin, se designará un supervisor del contrato que vigile y controle la ejecución contractual.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
11. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible,

corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

12. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte del contratista.
13. Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado.
14. Las demás que se deriven del objeto contractual.

7. Naturaleza del contrato

La naturaleza del objeto del contrato a celebrar es la de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

(iii) Modalidad de selección y fundamentos jurídicos

a. Modalidad de selección

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

Justificación de la Modalidad De Selección:

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan en los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtir por medio del mecanismo de la Mínima Cuantía, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Sigüientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierne a esta modalidad de selección.

b. Fundamentos Jurídicos que soportan la Modalidad de Selección:

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 1082 de 2015, también se implementarán sus mandatos. Pues bien, constitucionalmente se han

establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el Artículo 209 Superior señala que «la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones».

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, por mandato expreso del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que «es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo...».

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el Numeral 2° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, menciona que: «2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad».

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mismo que indica que «la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto» se adelantará con base en el procedimiento determinado para este tipo de modalidad. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 en la Subsección Quinta del Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, relaciona y establece todo lo concerniente a la Mínima Cuantía.

c. Factor de selección de la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al Proponente que presente la oferta más favorable para la Entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

(iv) Análisis del sector

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

Teniendo en cuenta que se acudirá a la causal de contratación del numeral 5, art. 2 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a efectuar el siguiente análisis del sector.

- **Análisis de la demanda**

Una vez revisados los procesos de Contratación de los municipio de El Doncello y San Vicente del Caguán del departamento del Caquetá, en la página del SECOP <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> encontrándose los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto es “SERVICIOS LOGISTICOS” procesos en donde podemos observar la alta demanda que presenta la contratación del presente proceso contractual en el departamento, así mismo podemos trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir, podemos observar que en el departamento del Caquetá se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

Tabla 5- Histórico de contratación de entidades estatales

No. Proceso	Objeto	Valor	Entidad Estatal	Modalidad
SMC-GB-1492017	CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DENTRO DEL COMPONENTE PAZ, SEGURIDAD, DIALOGO Y RECONCILIACIÓN DE LA DIMENSIÓN DE DESARROLLO HUMANO, DEL PROGRAMA “CREEMOS EN LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN UN ESCENARIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ”, DEL SUBPROGRAMA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEPARTAMENTAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 00677 DE 12 DE JULIO DE 2017	\$ 27,625,000	Boyacá-Tunja	Contratación Mínima Cuantía

SMC-003-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ASENTADAS Y REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA	4.975.900	La Mesa Cundinamarca	Contratación Mínima Cuantía
CMC-011-2024	APOYO LOGÍSTICO A LA MESA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA, EN SESIONES ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2024	32.134.500	El Bagre Antioquia	Contratación Mínima Cuantía
MC-005-2024	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS, MIEMBROS DE LAS MESAS, ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y SUBCOMITÉS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011 RESOLUCIÓN 01282 DE 2016	15.000.000	Barbosa Antioquia	Contratación Mínima Cuantía

(v) Valor estimado del contrato y forma de pago

El valor estimado del contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MLCTE.**

Nota: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Forma de pago

El pago del valor contratado se hará de la siguiente forma:

El Municipio cancelará el valor del contrato (menos descuentos de ley), en un solo pago, de conformidad con los bienes, servicios y/o elementos suministrados en cumplimiento al objeto del contrato y de sus obligaciones a entera satisfacción del supervisor, lo anterior, correspondiente a los valores ofertados por el contratista.

El mencionado pago, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correspondiente radicación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualidad de Caja:

1. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

3. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley.
4. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.
5. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
6. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente.

NOTA 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

NOTA 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

Sistema de Pago

El sistema de pago aplicable al contrato es por precio unitario. En consecuencia, el precio previsto, incluye de manera aproximada todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos de manera aproximada, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. EL MUNICIPIO reconocerá, por consiguiente, reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que NO fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar todas las actividades, licencias, servicios y obras que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseños realizados, si a ello hubiere lugar.

a) A cargo del contratista:

1. Informe detallado de actividades desempeñadas para cumplimiento de las obligaciones
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, solo para la procedencia del primer pago.
3. Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley.
4. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
5. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

6. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

b) A cargo del supervisor del contrato:

Formato vigente con sus anexos correspondientes de informe de supervisión.

Nota 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

Nota 2: La Entidad Territorial no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

Nota 3: La Entidad Territorial no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

La entidad no pagará:

- Ítems o cantidades no ejecutadas o suministradas.
- Ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto y/o supervisor.
- El supervisor no podrá autorizar la ejecución de servicios, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- Toda modificación a los servicios, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

a. Justificación del precio

El municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, a través de la dependencia que presenta la necesidad de contratación, solicitó cotizaciones a los posibles oferentes en el mercado local y regional, a fin de determinar, los precios unitarios de los bienes a adquirir, determinándose el promedio de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN D	CANT .	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS. • KIT DE DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, DINÁMICOS- CARDIOIDES DE MANO. • FRECUENCIA UHF, CANAL VARIABLE Y ANTENA DIVERSIFICADA. • RANGO DE FRECUENCIAS: 600 – 690 MHZ. • PASOS DE 250 KHZ. • 200 CANALES SELECCIONABLES. • RANGO DINÁMICO: 100 DB. • RESPUESTA EN FRECUENCIA: 80 HZ – 18 KHZ / -3 DB. • RELACIÓN SEÑAL – RUIDO: >105 DB. • DISTORSIÓN COMBINADA: <0,5%. • INCLUYE ESTUCHE PARA PROTECCIÓN Y TRANSPORTE. MICRÓFONO DE MANO: • CONSTRUCCIÓN EN METAL. • INDICADOR LED DE FRECUENCIA Y NIVEL DE BATERÍA EN EL MICRÓFONO. • BATERÍAS AA INCLUIDAS. BASE RECEPTORA: • DISPLAY LCD CON NIVEL DE GANANCIA, FRECUENCIA DE ENLACE Y NIVEL DE BATERÍA DEL MICRÓFONO. • AJUSTE DIGITAL DE GANANCIA. • CONSTRUCCIÓN	UN D	8	\$ 1.420.000	\$ 1.442.000	\$ 1.431.000	1.431.000	11.448.000

Elaboró Alexander Parra Conde

Revisó John Hamilton Lozada Almario

Aprobó John Hamilton Lozada Almario

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

	EN METAL. • 4 ANTENAS DESMONTABLES BNC. INFORMACIÓN ADICIONAL PESO: 3 KG. DIMENSIONES: 43 × 11 × 32 CM. CANALES DE SALIDA: 1 SALIDA PLUG DE 1/4", 2 SALIDAS XLR. THD: <0,5%. ALIMENTACIÓN: 100 V – 240 V AC. RESPUESTA EN FRECUENCIA: 40 HZ – 15 KHZ. BATERÍA: AA. FUNCIONES ADICIONALES: FRECUENCIA UHF VARIABLE. PATRÓN POLAR: CARDIOIDE.							
2	PROYECTOR - SISTEMA DE VISUALIZACIÓN: DLP - RESOLUCIÓN DE CHIP NATIVA: 1280 X 800 (WXGA) - RESOLUCIONES ADMITIDAS: MÍNIMO VGA – 640 X 480, MÁXIMO FULL HD 1080P – 1920 X 1080 - BRILLO MÁXIMO: 3800 LÚMENES - RELACIÓN DE ASPECTO NATIVA: 16:10 - RELACIÓN DE CONTRASTE DINÁMICO: 22.000:1 - PROFUNDIDAD DEL COLOR: 10 BITS (1070 MILLONES DE COLORES) - ESCANEEO HORIZONTAL: 15 A 102 KHZ - ESCANEEO VERTICAL: 23 A 120 HZ - LENTE: ENFOQUE MANUAL - ZOOM ÓPTICO: MANUAL, 1.1X - DISTANCIA DE	UN D	8	\$ 3.120.000	\$ 3.180.000	\$ 3.150.000	3.150.000	25.200.000

TIRO: 3,248 – 36,024' / 0,99 – 10,98 M - RELACIÓN DE TIRO: 1,55 A 1,7:1 - TAMAÑO DE PROYECCIÓN: 30 – 300" / 76,20 – 762,00 CM - CARACTERÍSTICAS : CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL VERTICAL: ± 40° - COMPATIBILIDAD CON ENTRADAS MÚLTIPLES (PIP/PBP): NO ESPECIFICADO POR EL FABRICANTE - ALTAVOZ INCORPORADO: SÍ - POTENCIA DEL ALTAVOZ: 2 W - CONTROL REMOTO: SÍ - CONECTORES DE ENTRADA/SALIDA: 1 ENTRADA DE AUDIO Y VÍDEO HDMI - 2 ENTRADAS DE VÍDEO DE-15/DB-15 (VGA) - 1 ENTRADA DE VÍDEO RCA (COMPUESTO) - 1 ENTRADA DE MINIAUDIO DE 1/8" / 3,5 MM - 1 SALIDA DE VÍDEO DE- 15/DB-15 (VGA) - 1 MINI SALIDA DE AUDIO DE 1/8" / 3,5 MM - 1 ENTRADA DE DATOS MINI- USB 2.0 - 1 ENTRADA DE CONTROL DE-9/DB- 9 (RS-232) - HARDWARE: COMPATIBLE CON APLICACIONES MÓVILES: NO - A PARTIR DE FEBRERO DE 2023: CONSULTE CON EL FABRICANTE PARA OBTENER LA COMPATIBILIDAD MÁS ACTUALIZADA							
--	--	--	--	--	--	--	--

	- BLUETOOTH: NINGUNO - GENERAL: POTENCIA DE LA LÁMPARA: 190 W - VIDA ÚTIL ESPERADA DE LA LÁMPARA: BRILLO MEDIO 5000 HORAS, BRILLO BAJO 10.000 HORAS - SEGURIDAD: RANURA DE BLOQUEO DE CABLE - ALIMENTACIÓN DE ENTRADA DE CA: 120 A 240 VCA, 50/60 HZ - CONSUMO DE ENERGÍA: BRILLO MEDIO 260 W, MODO DE ESPERA (LÁMPARA APAGADA) < 0,5 W - DIMENSIONES (AN. X AL. X PR.): 11,6 X 4,3 X 8,6" / 294,0 X 110,0 X 218,0 MM - PESO: 4,89 LIBRAS / 2,22 KG - INFORMACIÓN DE EMBALAJE: PESO DEL PAQUETE: 7,06 LIBRAS - DIMENSIONES DE LA CAJA (L X AN. X AL.): 14,3 X 11,8 X 7,55"							
3	ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS	UN D	210	\$ 2.800	\$ 3.200	\$ 3.000	3.000	630.000
4	ALQUILER DE MANTELES, FORROS PARA SILLAS, MOÑOS, PARA DECORAR LA MESA PRINCIPAL		1	\$ 100.000	\$ 104.000	\$ 102.000	102.000	102.000
5	ALQUILER DE MESAS PLEGABLES RECTANGULARES		4	\$ 28.000	\$ 32.000	\$ 30.000	30.000	120.000
6	AGUA EN BOTELLA 400 ML	UN D	200	\$ 3.800	\$ 4.200	\$ 4.000	4.000	800.000

7	REFRIGERIOS SANDWICH DE POLLO Y/O PASTEL DEL POLLO Y/O ENSALADA DE FRUTAS, ACOMPAÑADO POR JUGO EN BOTELLA DE 200ML	UN D	200	\$ 17.500	\$ 18.500	\$ 18.000	18.000	3.600.000
8	ALQUILER DE SONIDO: SONIDO PROFESIONAL: DEBE CONTENER 2 CABINAS FULL RANGO 1.000 VATIOS; 2 MONITORES ACTIVOS RCF; 1 POTENCIA GX 4.000: 1 CONSOLA DE 8 CANALES; 1 PROCESADOR DE SONIDO 2496 DCX; 2 MICRÓFONOS WHF INALÁMBRICOS. LÍNEAS Y MICRÓFONOS PARA LA AMPLIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS; GARANTIZAR MÚSICA ACORDE A LA OCASIÓN, LOS HIMNOS.	UN D	1	\$ 3.050.000	\$ 3.150.000	\$ 3.100.000	3.100.000	3.100.000
TOTAL IVA INCLUIDO								45.000.000

b. Justificación del precio

El municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, a través de la dependencia que presenta la necesidad de contratación, solicitó cotizaciones a los posibles oferentes en el mercado local y regional, a fin de determinar, los precios unitarios de los bienes a adquirir, determinándose el promedio de la siguiente manera:

El municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, a través de la dependencia que presenta la necesidad de contratación, solicitó cotizaciones a los posibles oferentes en el mercado local y regional, a fin de determinar, los precios unitarios de los bienes a adquirir, determinándose el promedio de la siguiente manera:

1. Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1.0%	

Elaboró Alexander Parra Conde

Revisó John Hamilton Lozada Almario

Aprobó John Hamilton Lozada Almario

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Estampilla Pro – Adulto Mayor	4.0%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal
Estampilla Pro – Uniamazonia	0.5%	
Estampilla Pro – Electrificación Rural	1.1%	
Retención En La Fuente	2.0%	Por mandato Legal, en caso de que aplique.
Estampilla Pro - Deporte	2.0%	Por mandato Legal, en caso de que aplique.
Estampilla Pro -Justicia	2.0 %	Por mandato Legal.

Nota 1: El oferente adjudicado, al momento de dar ejecución a sus respectivas actividades contractuales, deben tener legalizado su contrato correspondiente, para lo cual deben acarrear gastos, como lo son el pago de las garantías contractuales exigidas (Garantía de cumplimiento y Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual, en caso que aplique) y el pago de las estampillas relacionadas con antelación, una vez se suscrita el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, lo anterior de conformidad con el acuerdo No 042 del 21 de diciembre de 2021 “Por Medio De La Cual Se Expide El Estatuto Tributario Municipal Para La Jurisdicción Del San Vicente Del Caguán, Caquetá”.

2. Disponibilidades presupuestales

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **00000901 del 02 de septiembre de 2026**, imputable al rubro denominado fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantías, código presupuestal 2.3.2.02.02.008.025 del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

(vi) Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

No.	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo
Etapas	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Judicial ³	Operacional
Descripción	Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el proponente.	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales; esto es, falseando información para la habilitación u obtener una mayor ponderación.	Renuncia o no comparecencia o celebrar el contrato.	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el contrato.	Renuncia, negativo o mora para aportar las garantías del contrato.
Consecuencia	Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el contrato, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspensiones por intervención judicial o administrativa	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el contrato. Exposición a demandas.	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	Suspensión del contrato. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.

³ Este riesgo no hace parte de la clasificación del Documento CONPES 3714 de 2011, empero, se tipifica de acuerdo con sus condiciones particulares.

		Suspensiones por intervención judicial.			
Probabilidad	3	2	2	2	2
Impacto	3	2	2	2	5
Valoración	6	4	4	4	7
Categoría	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?	Proponentes	Proponentes	Adjudicatario	Proponentes	Adjudicatario
Tratamiento / Controles a ser implementados	Verificación de antecedentes, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en línea del RUP.	Insertar en el pliego reglas que sancionen estas conductas. Verificar la veracidad de documentos aportados por los proponentes.	Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al contrato mediante revisión jurídica previa a su celebración.	Exigencia de la extensión de la garantía de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractuales.
Impacto decreciente del	Probabilidad	2	1	1	1
	Impacto	2	1	1	4
	Valoración del riesgo	4	2	2	5
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Evaluador Jurídico	Comités Estructuradores y Evaluadores	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Asesor jurídico	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Periodo de evaluación de ofertas	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación de la convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego
Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Adjudicación	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en la evaluación y antes de la adjudicación.	Implementando sistemas de verificación de la información documental. Atendiendo observaciones sobre posibles medios ilegales.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.
	Periodicidad	2	1	2	3

Probabilidad			Impacto						Valoración						Categoría				
Probabilidad	Categoría	Valoración	Impacto						Impacto						Valoración riesgo				
			Calificación cualitativa	Observa truye la ejecución del contrato de manera intrasce n n n n	Dificult a la eje cución del contrato de mane ra intrasce n n n n	Afecta la eje cución del contrato de mane ra intrasce n n n n	Obstruye la eje cución del contrato de mane ra intrasce n n n n	Perturba la eje cución del contrato de mane ra intrasce n n n n	Calificación cualitativa	Observa truye la ejecución del contrato de mane ra intrasce n n n n	Dificult a la eje cución del contrato de mane ra intrasce n n n n	Afecta la eje cución del contrato de mane ra intrasce n n n n	Obstruye la eje cución del contrato de mane ra intrasce n n n n	Perturba la eje cución del contrato de mane ra intrasce n n n n					
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1																	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2																	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3																	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4																	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5																	
			Calificación monetaria	Los sobrecos tos no repre sentan más del 1% del valor del con trato	Los sobrecos tos no repre sentan más del 1% del valor del con trato	Los sobrecos tos no repre sentan más del 15% y el 30%	Los sobrecos tos no repre sentan más del 15% y el 30%	Los sobrecos tos no repre sentan más del 30% y el 50%	Calificación monetaria	Los sobrecos tos no repre sentan más del 1% del valor del con trato	Los sobrecos tos no repre sentan más del 1% del valor del con trato	Los sobrecos tos no repre sentan más del 15% y el 30%	Los sobrecos tos no repre sentan más del 15% y el 30%	Los sobrecos tos no repre sentan más del 30% y el 50%					
<table><tr><td>8, 9 y 10</td></tr><tr><td>6 y 7</td></tr><tr><td>5</td></tr><tr><td>2, 3 y 4</td></tr></table>																8, 9 y 10	6 y 7	5	2, 3 y 4
8, 9 y 10																			
6 y 7																			
5																			
2, 3 y 4																			

				15 %		
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Modificado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
				15 %		
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Modificado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Possible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	Casi cierto	5	6	7	8	9

(vii). Garantías

1. Para el proceso de selección

Para el amparar los riesgos propios el proceso de selección el proponente deberá aportar póliza de seguros con las siguientes condiciones:

Riesgo	Garantía	Monto asegurado	Cobertura temporal
Incumplimiento de la oferta	Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso selección

2. PÓLIZAS PARA CONTRATO

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía contrato de seguro contenido en una póliza que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

Elaboró Alexander Parra Conde
Revisó John Hamilton Lozada Almario
Aprobó John Hamilton Lozada Almario

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de San Vicente del Caguán, identificado con Nit. 800.095.785-2, y presentada ante la oficina de contratos, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

CLASE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes y servicios	Diez (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Cinco (5%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

(xi) Acuerdos comerciales

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el presente proceso NO está sujeto y/o cobijado por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano.

(xii) Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por el secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- b. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- c. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- d. Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- e. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- f. Organizar y administrar el recibo de bienes.
- g. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de éste y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- h. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- i. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- j. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- k. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- l. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes.
- m. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- n. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- o. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.

- p. *Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.*
- q. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.*
- r. *Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.*
- s. *Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla”.*

Dado en San Vicente del Caguán – Caquetá.

Aprueba:



JOHN HAMILTON LOZADA ALMARIO
Secretario de Gobierno